



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

RESOLUCION NUMERO CRA-OR-39 DE 19

(03 FEB. 1998)

Por la cual se resuelve una solicitud de modificación del tiempo medio de viaje no productivo (h_0) y la reclasificación del tipo de disposición final aplicables a la empresa Interaseo S.A. E.S.P de la ciudad de Santa Marta.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994, los Decretos 1524 de 1995 y 1738 de 1994, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 126 de la Ley 142 de 1994 estableció que las fórmulas tarifarias podrán modificarse, excepcionalmente, de oficio o a petición de parte antes del plazo indicado, cuando sea evidente que se cometieron graves errores en su cálculo o que ha habido razones de caso fortuito o fuerza mayor que comprometen en forma grave la capacidad financiera de la empresa para continuar prestando el servicio en las condiciones tarifarias previstas.

2. Que el Artículo 18 de la Resolución 15 de 1997 establece los tiempos medios de viaje no productivo (h_0) para 13 municipios del país, y para los demás señaló el h_0 en una (1) hora, como uno de los parámetros establecidos en la Resolución 15 de 1997 para determinar el costo del componente de recolección y transporte de residuos sólidos.

3. Que para el Distrito de Santa Marta no se señaló un h_0 particular.

4. Que el Artículo 19 de la Resolución 15 de 1997 clasifica el tipo de tratamiento y disposición final de los municipios del país, y de acuerdo con él le corresponde al Distrito de Santa Marta el tipo "C", es decir, "Botadero".

5. Que la empresa Interaseo S.A. E.S.P. solicitó a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico mediante comunicación del 17 de octubre de 1997:

- La modificación de la Resolución 15 de 1997 en el sentido de reconocerle un tiempo medio de viaje no productivo de 3 horas.

- La reclasificación del sitio de disposición final utilizado como tipo "B", es decir, "Enterramiento".


6. Que la Comisión mediante oficio CRA-OR-OJ 3136 del 10 de noviembre de 1997 requirió a la empresa para que presentara el estudio de estimación del tiempo medio de viaje no productivo, considerando los tiempos empleados en cada una de las microrutas de prestación del servicio durante un mínimo de un mes, diferenciando entre el tiempo dedicado exclusivamente a recolección y el dedicado a transporte y disposición por cada vehículo.

Así mismo, se le solicitó certificado de la autoridad ambiental competente, con el cual se comprobara el tipo de disposición utilizado en la ciudad de Santa Marta, así como una copia del contrato de prestación del servicio suscrito entre la empresa Interaseo S.A. E.S.P. y el Distrito de Santa Marta.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha, 26 de febrero de 1998, se hizo presente en el Despacho del Coordinador General de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, el señor LUIS ARMANDO CÓRDOBA RODRÍGUEZ, identificado con C.C No. 12.971.113 expedida en Pasto, Nariño, obrando en nombre y representación de la sociedad **Interaseo S.A. E.S.P.**, quien manifiesta que por estar ausente el gerente, él está facultado para representar la sociedad en su calidad de Subgerente, de acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, para lo cual presenta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta, a quien se le notificó del contenido de la Resolución No. CRA- 39 del 3 de febrero de 1998. Al notificado se le entregó una copia íntegra, auténtica y gratuita de la Resolución antes citada y se le advirtió que contra ella sólo procede el recurso de reposición ante el Presidente de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación. No será necesaria la presentación personal del interesado para interponer dicho recurso.

El notificado,



C.C. # 12.971.113.

El notificador,



C.C. # 17108299

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelve una solicitud de modificación del tiempo medio de viaje no productivo (h_0) y la reclasificación del tipo de disposición final aplicables a la empresa Interaseo S.A. E.S.P de la ciudad de Santa"

7. Que de igual manera, la Comisión en oficio CRA-OJ-OR. 3137 del 10 de noviembre de 1997 informó al Alcalde de Santa Marta sobre el contenido de la solicitud elevada por la empresa Interaseo S.A. E.S.P. y lo citó para que en el término de quince (15) días siguientes se constituyera en parte dentro de la actuación administrativa y realizara los comentarios que considerara pertinentes.

8. Que mediante comunicación del 1 de diciembre de 1996, radicado bajo el número 3346 del 16 de diciembre, la empresa Interaseo S.A. E.S.P. remitió los datos del tiempo medio de viaje no productivo (h_0).

9. Que el análisis realizado por la Comisión a la solicitud presentada por la empresa se centró en el estudio de la pertinencia de la información suministrada y en el análisis de la estimación del tiempo medio de viaje no productivo (h_0), de acuerdo con el cual:

- En el estudio de tiempo medio no productivo no se especificó el mes en el cual se efectuó la estimación, ni se presentaron comentarios acerca de la información enviada a la CRA. De la misma forma, al estudio se anexa un diskette, cuya información no varía en relación con la presentada en forma impresa, que corresponde a valores que no permiten establecer con claridad los cálculos realizados por la empresa.
- En relación con la información suministrada sobre el tiempo medio no productivo por cada ruta al día, se registran las siguientes inconsistencias en los datos:
 - Diferencias en el tiempo medio improductivo por día de la misma ruta.
 - En la información presentada por vehículo para cada ruta, se encuentra que en ciertos casos no coinciden los datos del total de tiempo medio de viaje no productivo registrada al final de cada día con los datos de dicho día.

En consecuencia, la empresa Interaseo S.A. no logró sustentar plenamente la solicitud, dado que no presentó la siguiente información:

- Cálculo del tiempo medio de viaje no productivo por ruta y cálculo del tiempo medio no productivo al día por ruta.
- El valor del h_0 expresado en horas que requiere la empresa.
- En relación con la solicitud efectuada por el Comité de Expertos sobre el certificado de la autoridad ambiental competente, con el cual se compruebe el tipo de disposición que se lleva a cabo en la ciudad de Santa Marta, así como la copia del contrato de prestación del servicio suscrito entre la empresa Interaseo E.S.P y el municipio de Santa Marta, esta información no fue remitida por la empresa.


10. Que en conclusión:

- La información presentada por la Empresa no es completa ni se ajusta a las aclaraciones solicitadas por la Comisión, ya que en la estimación del tiempo medio de viaje no productivo (H_0), no se diferenció el tiempo dedicado exclusivamente a recolección y el dedicado a transporte y disposición por cada vehículo.
- Dado que la empresa no presentó explicación alguna sobre la información remitida, se entiende que el tiempo medio de viaje no productivo calculado por la empresa

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

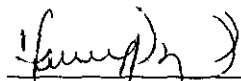
En la fecha, 13 de marzo de 1998, se hizo presente en el Despacho del Coordinador General de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, el doctor **JAIME SOLANO JIMENO** identificado con C.C No. 12.544.833 expedida en Santa Marta (Magdalena), obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, en su calidad de Alcalde, debidamente facultado para el efecto, quien manifestó su interés de ser notificado personalmente de la decisión contenida en la Resolución No. CRA-39 del 3 de febrero de 1998, a pesar de estar en curso en la fecha la notificación por edicto. Al notificado se le entregó una copia íntegra, auténtica y gratuita de la Resolución antes citada y se le advirtió que contra ella sólo procede el recurso de reposición ante el Presidente de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación. No será necesaria la presentación personal del interesado para interponer dicho recurso.

El notificado,


C.C. # 12544833

Renuncio a los términos del Edicto.

El notificador,


C.C. # 43724867

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelve una solicitud de modificación del tiempo medio de viaje no productivo (h_0) y la reclasificación del tipo de disposición final aplicables a la empresa Interaseo S.A. E.S.P de la ciudad de Santa"

corresponde a la estimación del tiempo medio no productivo promedio de cada ruta al día.

- No se allegó el certificado de la autoridad ambiental competente que compruebe el tipo de disposición final empleado en el Distrito de Santa Marta, ni se remitió copia del contrato suscrito entre la empresa y el Distrito de Santa Marta para la prestación del servicio de aseo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NIÉGASE a la empresa INTERASEO S.A. E.S.P. la solicitud presentada en relación con la modificación de la Resolución 15 de 1997 en el sentido de reconocerle un tiempo medio de viaje no productivo de 3 horas y reclasificar el tipo de disposición final utilizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa podrá elevar nuevamente la solicitud, acompañada de la información y soportes que la sustenten plenamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificaciones y comunicaciones.- NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de la presente resolución al Alcalde Distrital de Santa Marta y al Representante Legal de la empresa INTERASEO S.A. E.S.P., o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra ella solo procede el recurso de reposición ante el Presidente de la Comisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Así mismo, **COMUNÍQUESE** el contenido de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Por disposición expresa de los estatutos de la Comisión, esta Resolución debe ser publicada en la gaceta del Ministerio de Desarrollo Económico

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C, a los 03 FEB. 1998


CARLOS JULIO GAITÁN GONZÁLEZ
Presidente


FABIO GIRALDO ISAZA
Coordinador General



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA

Pag. 01

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

INTERASEO E. S. P. -S.A.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 2547 del 31 de Julio de 1.996, otorgada en la Notaria 2a. de Medellin inscrita en esta Camara de Comercio, el 3 de Octubre de 1.996 bajo el No. 9,321 del libro respectivo, fue constituida la sociedad ANONIMA, DENOMINADA "INTERASEO E.S.P., S.A.

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) arriba citada(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL: INTERASEO E. S. P. -S.A.
DOMICILIO PRINCIPAL: SANTA MARTA

C E R T I F I C A

Direccion para notificaciones judiciales
CL 26 # 2 -151
SANTA MARTA

Nit Numero: 00819000939

C E R T I F I C A

DURACION: El termino de duracion de la sociedad se fijo hasta el 31 de Julio del ano 2015.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO:
A) TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INGENIERIA SANITARIA Y CIVIL EN TODOS SUS RAMOS EN ESPECIAL EL MANEJO ECOLOGICO DE LOS RECURSOS NATURALES, ASI: LA SUSCRIPCION O EJECUCION DE CONTRATOS YA SEA EN LAS MODALIDADES DE CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y LAS DEMAS QUE PERMITA LA LEY CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, O SEMIPRIVADAS, CON EL OBJETO PRINCIPAL DE PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO, MANEJO DE BASURAS, RELLENOS SANITARIOS Y TODAS LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, ESTUDIOS ECOLOGICOS, DE CUENCAS DE AGUA Y SU TRATAMIENTO, CONSTRUCCION ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS EN MUNICIPIOS, AREAS METROPOLITANAS Y DISTRITOS PUBLICOS O PROPIEDADES PRIVADAS. B) CONSTRUIR Y/O ENSAMBLAR EQUIPO PARA EL MANEJO DE BASURAS O RELLENO SANITARIO. IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE INSUMOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.
C) DENTRO DE SU ACTIVIDAD PODRA HACER LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS EN OTROS MUNICIPIOS DEL PAIS, EN EL EXTERIOR Y SUSCRIBIR CONTRATOS

***** C O N T I N U A *****

*****
CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA

Pag. 02

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

INTERASEO E. S. P. -S.A.

SIMILARES A SU OBJETO PRINCIPAL. D) EN ORDEN A LO ANTERIOR, PODRA DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SUSCRIBIR CONTRATOS QUE TIENDAN AL CADAL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL. E) EN GENERAL PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES, ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS O ENAJENARLOS.

C E R T I F I C A

CAPITAL: CAPITAL AUTORIZADO: EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPANIA ES DE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.000) DIVIDIDOS EN DOS CIENTAS MIL (200.000) ACCIONES, DE VALOR NOMINAL DE SEIS MIL PESOS CADA UNA.

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPANIA ES DE SEISCIENTOS MILONES DE PESOS (\$600.000.000), EQUIVALENTES A CIENTO MIL (100.000) ACCIONES, DE VALOR NOMINAL DE SEIS MIL PESOS (6.000) CADA UNA.

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPANIA, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE Y REMOVILO LIBREMENTE POR ELA EN CUALQUIER TIEMPO.

EN LOS CASOS DE FALTA ACCIDENTAL O TEMPORAL DEL GERENTE Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE SERA REMPLAZADO POR UNO DE LOS DOS (2) SUBGERENTES.

FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.

B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA.

C) CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ELA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES.

***** C O N T I N U A *****



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA Pag. 03

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INTERASEO E. S. P. -S.A.

- D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION Y SOBRE LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA.
- E) ORGANIZAR ADECUADAMENTE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD, COMPUTO, PAGO DE PRESTACIONES LABORALES, SALARIOS, PROVEEDORES, IMPUESTOS Y RECAUDAR LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD.
- F) LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY.

PODERES: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA, EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN EL CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPANIA TENGAN INTERES EN INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PRECEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA; RENOVAR OBLIGACIONES O CREDITOS, DAR O RECIBIR EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS EXTRAJUDICIALES, DELEGAR LAS FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. EN ESPECIAL CUMPLIR CON LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ENVIANDO OPORTUNAMENTE LAS COPIAS DE ACTAS DE ASAMBLEA, BALANCES ANUALES Y ESTADOS DE PERDIDAS Y GANANCIAS.

PARAGRAFO: EL GERENTE NO PODRA OTORGAR, ACEPTAR O SUSCRIBIR TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE LA COMPANIA CUANDO FALTE LA CORRESPONDIENTE CONTRAPRESTACION CAMBIARIA EN FAVOR DE ELA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y A CONDICION DE QUE LA COMPANIA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACION. ASI MISMO EL GIRO DE CHEQUES DE LA SOCIEDAD LLEVARA DOS FIRMA.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:
- A) REGLAMENTAR, LA COLOCACION DE ACCIONES EN RESERVA, CON OBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS LEGALES Y CON SUJECION A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS; Y FIJAR LLEGADO EL CASO, EL VALOR DE LOS APORTES EN ESPECIE CUANDO LA SOCIEDAD RECIBA BIENES DIFERENTES PARA EL PAGO DE LA SUSCRIPCION DE ACCIONES EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE ACCIONES DE INDUSTRIA.
 - B) DISPONER Y REGLAMENTAR LOS AUMENTOS DE CAPITAL AUTORIZADOS CUANDO SE TRATE DE HACER NUEVAS INVERSIONES EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE SU OBJETO, HASTA EL VALOR QUE AQUELLAS TENGAN.
 - C) CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD O LLO SOLICITEN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA CUARTA PARTE (1/4) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS.
 - D) CREAR LOS EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA, REGLAMENTAR SUS FUNCIONES, FIJAR SUS ASIGNACIONES O LA FORMA DE SU RETRIBUCION; NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA

• SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA •



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA

Pag. 04

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

INTERASEO E. S. P. -S.A.

SOCIEDAD, EXCEPTO AQUELLOS CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCION CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, Y DELEGAR EN EL GERENTE, SI LO JUZGA OPORTUNO, DE MANERA TRANSITORIA, ALGUNA O ALGUNAS DE ESTAS FACULTADES.

E) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL GERENTE Y SUS SUPLENTE Y FIJAR SU REMUNERACION.

F) CONSIDERAR Y ANALIZAR LOS BALANCES DE PRUEBA LO MISMO QUE APROBAR PREVIAMENTE EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, EL INFORME DE LA ADMINISTRACION Y EL PROYECTO SOBRE DISTRIBUCION DE UTILIDADES O CANCELACION DE PERDIDAS QUE DEBEN PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS.

G) DISPONER EL ESTABLECIMIENTO O LA CLAUSURA DE SUCURSALES O AGENCIAS DENTRO O FUERA DEL DOMICILIO SOCIAL.

H) FIJAR LAS POLITICAS DE LA SOCIEDAD EN LOS DIFERENTES ORDENES DE SU ACTIVIDAD, ESPECIALMENTE EN MATERIA FINANCIERA, ECONOMICA Y LABORAL; APROBAR PLANES DE INVERSION Y DE PRODUCCION; SOBRE NUEVAS LINEAS DE PRODUCCION Y VENTA; ESTABLECER NORMAS GENERALES EN MATERIA DE PRECIOS Y DE VENTAS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS ELABORADOS POR LA SOCIEDAD O DE LOS MATERIALES Y DEMAS ELEMENTOS EN QUE ELLA NEGOCIE; DICTAR NORMAS, REGLAMENTOS PARA LA ORGANIZACION Y EL FUNCIONAMIENTO DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD.

I) DETERMINAR LA APLICACION QUE DEBA DARSE A LAS UTILIDADES QUE, CON EL CARACTER DE RESERVAS DE INVERSION HAYAN SIDO APROBADAS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE INCENTIVOS ESTABLECIDOS POR LAS LEYES FISCALES.

J) AUTORIZAR PREVIAMENTE LAS OPERACIONES QUE TENGAN POR OBJETO:
1) ADQUIRIR, ENAJENAR, HIPOTECAR Y EN CUALQUIER OTRA FORMA GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE BIENES RAICES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA.
2) CONSTITUIR PRENDA SOBRE BIENES SOCIALES O DARLOS EN ANTICRESIS; HACER INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL O EFECTUAR REPARACIONES O RECURSOS DE LOS MISMOS, CUANDO UNAS U OTRAS IMPLIQUEN, EN CADA CASO, COSTOS O DESEMBOLSOS EN CUANTIA IGUAL O SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MINIMOS.

3) CELEBRAR CONTRATOS DE SUMINISTRO EN QUE LA COMPANIA ACTUE COMO PROVEEDORA O BENEFICIARIA U OTRAS CLASES DE CONTRATO QUE IMPLIQUE PRESTACIONES PERIODICAS O CONTINUADAS DE COSAS O SERVICIOS, CON O SIN EL CARACTER DE EXCLUSIVIDAD.

4) TOMAR DINERO EN MUTUO EN CUANTIA IGUAL O SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MINIMOS MENSUALES Y CELEBRAR CONTRATOS SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE LA INDICADA SUMA, EXCEPTO LOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICION, VENTA O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS FABRICADOS O DISTRIBUIDOS POR LA COMPANIA, LA ADQUISICION DE MATERIAS PRIMAS O MATERIALES Y EL DESCUENTO DE TITULOS VALORES O DE CREDITOS ORIGINADOS EN LAS OPERACIONES SOCIALES, LOS CUALES PODRA CELEBRAR O EJECUTAR EL GERENTE ILIMITADAMENTE, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA.

K) AUTORIZAR, POR VIA GENERAL, LIBERALIDADES, BENEFICIOS O PRESTACIONES DE CARACTER EXTRALEGAL EN FAVOR DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD.

L) DECIDIR EN CASO DE MORA DE ALGUN ACCIONISTA PARA EL PAGO DE INSTALACIONES PENDIENTES SOBRE ACCIONES QUE HUBIERE SUSCRITO, LA INDEMNIZACION QUE ESTE DEBA PAGAR A LA SOCIEDAD, ENTRE LOS VARIOS AUTORIZADOS

***** C O N T I N U A *****



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA

Pag. 05

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

INTERASEO E. S. F. -S.A.

POR LA LEY.

M) CONCEDER AUTORIZACIONES AL GERENTE Y A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN LOS CASOS Y CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY, PARA ENAJENAR O AQUIRIR ACCIONES DE LA COMPANIA.

N) AUTORIZAR AL GERENTE PARA QUE SOLICITE, LLEGADO EL CASO, QUE SE ADMITA A LA COMPANIA A LA CELEBRACION DE CONCORDATO PREVENTIVO CON SUS ACREEDORES.

N) SERVIR DE ORGANO CONSULTIVO Y ASESOR DEL GERENTE Y, EN GENERAL EJECUTAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ADSCRIBEN LOS PRESENTES ESTATUTOS O EN LAS LEYES.

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 2547 del 31 de Julio de 1.996, otorgada en la Notaria 2a. de Medellin inscrita en esta Camara de Comercio, el 3 de Octubre de 1.996 bajo el No. 9,321 del libro respectivo, fueron nombrados:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

WILLIAM VELEZ SIERRA
ALVARO VELASQUEZ COCK
FRANCISCO L. VELEZ SIERRA

SUPLIENTES

JORGE MORA
LUIS A. CORDOBA R.
MIGUEL PENALOSA

LUIS ARMANDO CORDOBA RODRIGUEZ SUBGERENTE C.C.12971113
GUSTAVO GONZALEZ BENAVIDES SUBGERENTE C.C.3301389
REVISOR FISCAL PRINCIPAL: ORLANDO LEON TARAZONA
REVISOR FISCAL SUPLENTE: DAVID BENAVIDES

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 1 del 15 de Julio de 1.997, correspondiente a la Junta Directiva en Santa Marta de la sociedad: INTERASEO E. S. F. -S.A.

cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 30 de Sep/bre de 1.997 bajo el No. 10,254 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

GERENTE : JORGE E. GOMEZ MEJIA CC.# 71.714.983.

C E R T I F I C A

Que en esta Camara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolucion, liquidacion o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

C E R T I F I C A

Que la sociedad denominada: INTERASEO E. S. F. -S.A. Aparece matriculada en el Registro Mercantil, bajo el No. 44,530-04

***** C O N T I N U A *****

207-00710 © 1995. Dr. Ferrn Segura



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA

Pag. 06

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

INTERASEO E. S. P. -S.A.

CERTIFICA

Que la renovacion de su Matricula Mercantil para el ano de 1.997, fue hecha el 27 de Junio

La informacion sobre embargos y/o contratos de establecimientos sujetos a registro se suministra en certificados de Matricula o Especial

Sta Marta 13 de Febrero de 1.998

Guillermo Auguè DE S.

EL SECRETARIO
GUILLERMO AUGUÈ DE S.